



ESTATUTOS

CAPITULO I

Artículo 1° .-

Bajo la denominación de Foot-Ball-Club- Barcelona se constituyo en esta ciudad, con aprobación del ex-Gobernador de la provincia de Barcelona, Exmo. Sr. Don Francisco Manzano en dos de diciembre de mil novecientos dos una Sociedad de aficionados al deporte de foot-ball, siendo su fin fomentar y propagar este sport para mejorar el desarrollo físico de la juventud.

Artículo 2° .-

La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado pudiéndola disolver los socios cuando lo crean conveniente las tres cuartas partes de los que tenga voz y voto: en cuyo caso la última Junta Directiva se encargará despues que haya pagado todas las deudes de la Sociedad, de entregar los bienes sociales sobrantes á casas de caridad, exceptuando los premios y trofeos que serán entregados al museo Provincial de Barcelona.

Artículo 3° .-

La Sociedad no podrá tener nunca carácter politico ni religioso alguno ni otros periodicos que los deportivos.

CAPITULO 2

Artículo 4° .-

Los socios serán de cinco clases : Honorarios de merito, protectores, numerarios y corresponsales.

Artículo 5° .-

a) Serán nombrados socios honorarios las corporaciones, particulares y jugadores que por méritos contraidos y á juicio de la Junta General merezcan tal distinción.

b) Estos socios estan exentos de pago de cuotas y tienen los mismos deberes y derechos que los demas socios exceptuando el voto en las Juntas Generales.

c) Los socios protectores de honor pasan á ser socios honorarios.

Artículo 6º .-

a) Serán socios de merito los jugadores de cualquier categoria que á juicio de la Comisión Sportiva y con aprobación de la Junta Directiva merezcan serlo.

b) Estos socios se elegirán de entre aquellos que se hayan hecho acreedores á ello, bien por su labor sportiva bien por campañas periodísticas ó por cualquier otro motivo que haya servido para ensltecer al Club.

Artículo 7º .-

a) Serán socios protectores aquellos que, tomen ó no una parte activa en los deportes, paguen una cuota de cinco ó mas pesetas mensuales.

b) Estos socios tienen los mismos deberes y derechos que los socios numerarios.

Artículo 8º .-

a) Serán socios numerarios las personas mayores de 14 años de edad y que, despues de haber solicitado ingresar en la Sociedad y haber cumplido con todos los requisitos, sean admitidos por la Junta Directiva.

b) Los socios numerarios pagaran por adelantado una cuota anual de veinticuatro pesetas, pagaderas por meses ó trimestres á juicio de la Junta Directiva.

c) Los socios numerarios tienen los deberes y derechos que les reconocen estos Estatutos y Reglamento.

Artículo 9º .-

a) Los socios que tengan que cambiar de residencia, trasladandose á otra población podran ser nombrados por la Junta Directiva socios corresponsales.

b) El titulo de socio corresponsal es honorifico y esta exento de pago de cuota.

Artículo 10 .-

Todos los socios vienen obligados á cumplir estos Estatutos.



DE LA ORGANIZACION Y GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

Artículo 11°.-

La Sociedad estará gobernada por una Junta Directiva compuesta de los siguientes cargos desempeñados cada uno por un socio capacitado para ello: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario, Vicesecretario y tres Vocales.

Artículo 12°.-

a) Los cargos de la Junta Directiva durarán dos años, renovándose anualmente la mitad de sus individuos.

b) El primer año se renovarán los cargos de Vicepresidente, Vicesecretario y Contador.

Artículo 13°.-

a) Los cargos de la Junta Directiva estarán desempeñados por socios protectores y numerarios no jugadores, exceptuando el de vocal.

b) El cargo de vocal corresponde por derecho propio á jugadores de 1° - 2° y 3° categoría, respectivamente.

c) Si durante el año sportivo quedara vacante algun cargo de la Directiva se adjuntará á otro de la misma siempre y cuando el numero de cargos vacantes no llegue á la mitad mas uno de los que la componen.

Artículo 14°.-

a) La elección y nombramiento de los socios que han de desempeñar los cargos de la Junta Directiva corre á cargo de la Junta General.

b) Los cargos de la Directiva no podrán ser desempeñados por ningún socio que lo sea de otro Club similar.

Artículo 15°.-

La Junta Directiva ejerce la dirección y administración de la Sociedad siendo sus acuerdos obligativos para todos los socios, siempre que no vulneren los derechos que les reconocen estos Estatutos y Reglamento.

Artículo 16°.-

La Junta Directiva constituirá con individuos de la misma, á la comisión sportiva cuya constitución

y funcionamiento será como sigue :

- a) Formaran la Comisión Sportiva : El Vicepresidente el Secretario, el Tesorero y los tres Vocales.
- b) La Comisión Sportiva clasificará á los jugadores en: jugadores de 1a. 2a. 3a. y 4a. categoría á infantiles.
- c) La Comisión Sportiva está facultada para crear nuevas categorías si así lo creyere conveniente ó las circunstancias lo exigieran.
- d) La Comisión Sportiva podrá ser presidida por el Presidente cuando lo considere oportuno este. Cuando así no fuere presidirá el Vicepresidente.
- e) La Comisión Sportiva organizará los equipos; aprobará y facultará los matchs locales concertados por el capitán del equipo si los cree beneficiosos para la Sociedad ó para los jugadores; organizara las fiestas deportivas que celebre la Sociedad y concertará los partidos con Clubs que no sean de la localidad despues de haber presentado al presupuesto de gastos á la Junta Directiva y ser aprobado por esta.

Artículo 17º .-

El reglamento detallará los deberes y derechos de la Junta Directiva y de los socios.

Artículo 18 .-

De la Junta General

- a) En la segunda quincena del mes de junio todos los años se reuniran los socios que tengan voz y voto, para oír la lectura de la memoria del año, discutir y aprobar las cuentas y nombrar los cargos que quedan vacantes.
- b) Tienen voz y voto en las Juntas Generales los socios de mérito, los protectores y los numerarios mayores de 18 años. Los honorarios solamente tienen voz.
- c) Cuando el Presidente de la Sociedad ó seis individuos de la Junta Directiva lo crean conveniente deberá convocarse Junta General.



d) Siempre que una decima parte de socios que tengan voz y voto pida por escrito á la Junta Directiva celebraci3n de Junta General, el Presidente procederá á convocarla 15 dias despues de haber recibido la comunicaci3n.

e) Cuando por diversas causas la Junta Directiva quedara reducida á menos de cinco individuos, se procederá inmediatamente á la convocatoria de Junta General, nombrando en ella los individuos que interinamente han de ejercer las cargas, desempeñándolos hasta nombrar la Junta Directiva definitiva.

f) Para que sean válidos los acuerdos tomados en Junta General, es necesario que asistan la mitad mas uno de los socios que tengan voz y voto.

g) Si en la primera convocatoria de la Junta General no se reuniera número suficiente de socios con voz y voto para tomar acuerdos se procederá á convocar nueva Junta dentro de los quince dias despues de haber convocado la primera. La cual fuere el número de socios que acudan á esta segunda convocatoria, los acuerdos que se tomen seran validos, sin lugar á protesta de ninguna clase.

h) El Presidente ocupara la presidencia de la Junta General acompañado de los individuos de la Directiva y asesorado por ellos dirigira las discusiones interpretará los articulos de los Estatutos y Reglamento, cortará cualquier discusion que á su juicio no deba sostenerse y expulsará del local social ónde la Sociedad al socio que no cumpliere sus deberes, mientras se celebre aquella.

Articulo 19°.-

La Junta Directiva excluirá, despues de oír al interesado, sin que haya lugar á apelaci3n, al socio cuya presencia perjudique la buena marcha de la Sociedad, no pudiendo el excluido hacer reclamaci3n alguna. Si desaparecieran las causas que motivaron la exclusion podrá ser de nuevo admitido pero por una sola vez. Para expulsar á un socio

honorario ó protector que no incurra en la falta señalada en el artículo 21, deberá acordarse en Junta General.

Artículo 20° .- No se permitirá ninguna cuestion que pueda alterar la armonía que debe reinar entre los socios ni actos que desdigan de la buena cultura y educación. Si alguien contraviniera esta disposición será amigablemente apercibido por el Presidente ó quien haga sus veces y en caso de reincidir quedará sometido á lo que resuelva la Junta General. X

10/0 X

Artículo 21° .- El sacion que adeudara mas de tres mensualidades será excluido de la Sociedad si la Junta Directiva lo considera oportuno.

Artículo 22° .- Unicamente son elegibles para los cargos oficiales, exceptuando el de vocal, los socios protectores y numerarios no jugadores mayores de 18 años de edad.

Artículo 23° .- Durante todo el año y á tener de lo que haya dispuesto la Comisión Sportiva los socios podran practicar en el campo de juego, ademas del foot-ball, juegos atléticos, como carreras á pié, tennis, criquet, goefs lansamiento de dereo y peso, saltos etc... etc...

Artículo 24° .- Solamente podran ser modificados estos Estatutos en la Junta General que señala el artículo 18 de los mismos.

Artículo transitorio .

Quedan derogados todos los Estatutos anteriores á estos.

REGLAMENTO

CAPITULO PRELIMINAR

Se establece este Reglamento en cumplimiento de lo que previene el artículo 17 de los Estatutos y solo podrá ser modificado en la Junta General que se señala en el artículo 18 de los mismos.

CAPITULO I

De los Socios .-

Artículo 1º .-

a) Las propuestas para la admisión de socios se extenderá en los impresos que facilitará el Secretario debiendo ser devueltos al mismo una vez firmada por el solicitante y los proponentes quien las presentará á la Junta Directiva en la sesión inmediata para ser admitidos ó rechazados.

b) La Junta Directiva pondrá en conocimiento de los proponentes de un socio á partir de la segunda mensualidad que este dejara de satisfacer que su propuesta está en descubierto con la Sociedad á fin de que ellos tomen las providencias que crea oportunas. La Junta Directiva escuchará las observaciones de los proponentes y resolverá en definitiva lo que proceda.

Artículo 2º .-

En el caso de ser negada la admisión de un nuevo socio la Junta Directiva lo pondrá en conocimiento del interesado por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente y Secretario sin tener obligación de expresar los motivos de tal resolución.

Artículo 3º .-

A todo socio despues de admitido se le notificará la admisión por medio de comunicación escrita acompañada de unos Estatutos y Reglamento.

Artículo 4º .-

a) Para los efectos del pago á que se refieren los artículos 7 y 8 de los Estatutos los socios que hayan sido presentados durante la 1ª. quincena del mes satisfaran la cuota correspondiente al de la fecha de la proposición. Los presentados en la 2ª. quincena quedarán exentos del pago citado que efectuarán desde la mensualidad siguiente .

b) El socio numerario que se dé de baja al finalizar la temporada foot-balística, al ingresar de nuevo vendrá obligado á satisfacer las mensualidades que medien desde la fecha en que se dió de baja, á la fecha de solicitud de reingreso.

e) Al socio que por suerte tuviera que ir al servicio activo de las armas, mientras permanezca en él, se le considerará exento del pago de cuota y tendrá los mismos deberes y derechos que los demás socios.

Artículo 5º .-

a) Es obligatorio para todos los socios que no sean de mérito la adquisición del uniforme de la Sociedad para jugar en los matches oficiales.

b) Los socios podrán adquirir las localidades que les convengan en los sitios que previamente indicará la Junta Directiva, hasta 24 horas antes de ponerlas á disposición del público.

c) Sea cual fuere la fiesta deportiva que celebre el Club ó en lo que tome parte alguno de los equipos del mismo los socios están exentos de pagar solamente la entrada, exceptuando los partidos beneficios y aquellos en que, por circunstancias especiales parecidas á las que concurren al campeonato de España, crea conveniente, la Junta Directiva que los socios satisfagan también la entrada.

Artículo 6º .-

La Comisión deportiva una vez admitido un nuevo socio indicará á que categoría ha de pertenecer.

Artículo 7º .-

a) Al socio que se le expulsare por falta de pago, se le castigará además exponiendo su nombre y apellidos en cuadro de morosos que se colocará en el lugar que indique la Junta Directiva.

b) Se remitirá á la Federación Catalana y á la Española, respectivamente, un comunicado notificandoles la expulsión del moroso.

Artículo 8º .+

a) El socio de mérito ó numerario que este escrito en un equipo no podrá formar parte de otro Club de Foot-Ball.

b) Ningún equipier del Foot-Ball Club Barcelona podrá jugar por otro Club sin permiso expreso de la Junta Directiva á la cual lo solicitará previamente por escrito.





CAPITULO II

DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

Artículo 9º .-

Corresponde a la Junta Directiva el gobierno de la Sociedad a cuyo efecto.

- a) La representará en todos los casos,
- b) Cuidará de la conservación de los bienes sociales,
- c) Resolverá las cuestiones económicas,
- d) Nombrará de entre los socios las comisiones especiales que considere necesarias.
- e) Cuidará de que se ejecuten cuantos acuerdos tome para el buen régimen de la Sociedad.
- f) Hará cumplir y cumplirá lo preceptuado en los Estatutos y Reglamento.
- g) No admitirá nunca imposiciones de nadie ni actos que desdigan de la Sociedad y cultura del Club.

Artículo 10º .-

Además de las atribuciones que en general conceden los Estatutos y Reglamento a los miembros de la Junta Directiva al Presidente corresponde.

- a) Convocar y presidir las Juntas Generales y Directivas.
- b) Firmar los actos de las Juntas Generales y Directivas que presida y las comunicaciones que con carácter oficial deban dirigirse a autoridades, corporaciones, sociedades ó particulares;
- c) Poder prender cuantas comisiones se nombren;
- d) Dictar en casos urgentes, las providencias que estime oportunas, poniendolas en conocimiento de la Junta Directiva en la primera sesión que esta celebre.
- e) Convocar Junta General ó Directiva extraordinaria cuando a su juicio y según la gravedad del caso, lo crea conveniente.

Artículo 11º .-

- a) El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente cuando le reemplace por ausencia, en-

fermedad ó vacante.

b) Auxiliará al Presidente en su gestión.

Artículo 12° .-

Corresponde al Secretario :

a) Extender y firmar los actos de las Juntas Generales y Directivas en un libro llevado al efecto.

b) Extender y firmar los documentos que con caracter oficial tenga que mandar el Club á autoridades, corporaciones, sociedades ó particulares.

c) Extender, firmar y hacer fijar en el tablon correspondiente los acuerdos de la Junta Directiva que tengan que ponerse en conocimiento de los socios.

d) Llevar un libro copiador de los documentos sociales.

e) Custodiar y conservar los documentos de la Sociedad.

f) Exponer en un cuadro los nombres de los socios, junto con las propuestas, altas y bajas.

Artículo 13 .-

a) Al Vicesecretario corresponde suplir al secretario en sus funciones por enfermedad ausencia ó vacante.

b) Auxiliar al Secretario en su gestión.

Artículo 14° .-

Al Tesorero corresponde :

a) Recaudar y custodiar los fondos sociales y efectuar los pagos acordados en Junta Directiva;

b) Hacer constar en un Libro llevado al efecto todo el movimiento de caja;

c) Exponer mensualmente en el local social el estado de caja;

d) Registrar y conservar los documentos de cobro y pago;

e) Formar parte de cualquier comisión de presupuestos que se nombre;

f) Cuidar, auxiliado del Contador, de la parte económica y empleo del personal que crea conveniente de comun acuerdo

con la comisión Sportiva para que los partidos que celebre el Club, se hagan con todas las garantías de éxito;

g) Poner en conocimiento de la Junta Directiva los socios

que adeudaren dos mensualidades;

h) Ser depositario de los premios y trofeos propiedad del Club mientras este no tenga local social independiente.

Artículo 15° .-

Al Contador corresponde :

- a) Auxiliar al Tesorero en sus funciones,
- b) Cuidar junto con el Tesorero de cuanto se refiere al apartado "f" del artículo 14 .-
- c) Asume las funciones de Jefe de material, entendiéndose por material todo lo instalado en el campo de juego, tribunas, vallas, vedes, balones, discos, etc.. etc., es decir todo cuanto se utiliza para la practica del Sport,
- d) Sustituye al Tesorero por enfermedad, ausencia ó dimisión de este,
- e) Los capitanes de los equipos y el mozo del campo le darán cuenta detallada del material confiado á su cargo,
- f) Corre á su cargo la compra del material cuya adquisición se haya aprobado previamente en Junta Directiva,
- g) Expulsará del campo al socio ó espectador que no conserve como es debido el material propiedad del Club,
- h) Proporcionará á cada equipo un balón de entrenamiento y los necesarios para celebrar el match.

Artículo 16° .-

A Los Vocales Corresponde :

- a) Velar por la observancia y cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento,
- b) Estar de turno des días á la semana indicando las horas que estarán en el campo para recibir, recoger y transmitir á la Junta Directiva las reclamaciones de los socios,
- c) Expulsar del campo de juego ó local social á cualquier espectador ó socio que no cumpliera lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento ó profiriere ademanes ó palabras reñidas con la buena educación,
- d) Poner en conocimiento de la Junta Directiva aquellas deficiencias que observara y que, á su juicio, puedan dificultar



tar la marcha de la Sociedad.

Artículo 17º .-

La Junta Directiva se reunirá :

- a) En el día de la semana que acuerden los socios que componen la Junta,
- b) Cuando lo crea oportuno el Presidente,
- c) Siempre que lo soliciten la tercera parte mas uno de sus individuos.

Artículo 18º .-

De los Acuerdos de la Junta Directiva :

- a) Para que sean validos los acuerdos tomados en primera convocatoria es necesario que asistan por lo menos cinco de sus individuos,
- b) Si en la primera convocatoria no se reuniera número suficiente de individuos se procederá a nueva Junta, 24 horas despues, siendo validos los acuerdos que se tomen sea cualquiera el número de individuos que concurran.

C A P I T U L O III

De LA ORGANIZACION DE EQUIPOS MATCHS, Y FIESTAS SPORTIVAS .-

Artículo 19 .-

Corresponde a la Comisión Sportiva la organización de equipos, matchs y fiestas sportivas, teniendo presente

a) Clasificar a los jugadores según dispone el apartado "c" del artículo 16 de los Estatutos,

b) Formar el primer equipo con jugadores de primera categoría, el segundo equipo con los jugadores de primera categoría sobrantes y los de la segunda categoría, el tercer equipo con los sobrantes de las categorías anteriores y los de la tercera, y así sucesivamente.

c) Los jugadores de primera categoría nombrarán al capitán y subcapitán del primer equipo, los de segunda a los del segundo equipo, los de tercera a los del tercer equipo. Los capitanes y subcapitanes de los demas equipos serán nombrados por los equipiers de cada team.

d) Los jugadores al elegir al capitán y subcapitán, procurarán que el nombramiento recaiga en jugadores de su categoría que tengan más conocimiento del juego y carácter para saberse elevar con sus compañeros.

e) Siempre que las dos terceras partes de los jugadores de una misma categoría para los tres primeros equipos ó las dos terceras partes del equipo en los demás, se reúnan por creer insuficiente la gestión de su capitán ó subcapitán podrán sustituirles por otros jugadores para comunicación y aprobación de la Comisión Sportiva.

Artículo 20º .-

Cada jugador viene obligado :

a) A obedecer sin derecho á protesta de ninguna clase, mientras dure el partido ó permanezca en el campo de juego, al capitán so pena de ser expulsado del campo y á ser excluido del equipo por la Comisión Sportiva.

b) A observar una conducta y modales ejemplares de buena educación,

c) A comunicar por escrito á la comisión Sportiva con tres días de anticipación si no puede tomar parte en el match en que lo hiciera el equipo á que pertenezca. El que faltare á esta disposición, quedará obligado á cumplir la pena que el impusiera la Comisión Sportiva, sin lugar á reclamación de ninguna clase.

d) Ningun jugador podrá dejar de tomar parte en el match para que hubiera sido designado el equipo á que pertenezca, sin causa justificadísima. La Comisión Sportiva se encargará de hacer cumplir esta disposición.

e) A presentarse convenientemente equipado en el campo;

f) A no entrenarse en el campo mientras no sea el tiempo destinado á este efecto para su equipo ó esté ocupado el campo de juego por quien tenga derecho á ello.

Artículo 21º .-

Cada Jugador tiene derecho :

a) A utilizar el balón de entrenamiento de su equipo en



los días y horas destinados al efecto por la Comisión Sportiva

b) A utilizar el servicio de higiene personal que esté instalado en el campo,

c) A no ser molestado por ningún socio ni individuo de la Junta Directiva mientras no se salga de sus atribuciones.

d) A exponer sus quejas por escrito á la Comisión Sportiva y en todo caso á la Junta Directiva.

e) A ser atendido en sus reclamaciones por quien deba serlo.

f) Los socios de mérito están escritos de pago de cuota y la Sociedad correrá con todos los gastos de su equipo viniendo ellos obligados á cumplir con lo preceptuado en estos Estatutos y Reglamento.

Artículo 22° .- Corresponde al Capitán del equipo.-

a) Proponer á la Comisión Sportiva la celebración de partidos,

b) Conservar y dar cuenta al Contador del uso de los balones que le entreguen para su equipo,

c) A hacer cumplir á sus equipiers lo dispuesto en el artículo 20, utilizando el derecho que le concede el apartado "a" del citado artículo.

d) Proponer á la Comisión Sportiva la exclusión de un jugador del equipo por motivos fundamentados.

e) Dar ejemplo de disciplina siendo el primero en cumplir lo que disponen los Estatutos y Reglamento, y acuerdos de la Junta Directiva ó Comisión Sportiva.

Artículo 23° .- Al Subcapitán corresponde :

a) Sustituir al capitán cuando este falte

b) Auxiliar al capitán en sus funciones.

Artículo 24° .-

Por falta de la presencia del capitán ó subcapitán al ir á celebrar un match el equipo nombrará un capitán interino que tendrá las mismas atribuciones que el efectivo mientras dure al partido.

Artículo 25° .-

Cada equipo tendrá en el campo un anuario en el cual guardará todo lo que sea concerniente al equipo. La llave del anuario estará en poder del mozo del campo quien sera responsable de lo que aquel contenga.

Anuario

Anuario

Artículo 26° .-

(Transitorio)

Quedan derogados los Reglamentos anteriores á esta .-

Aprobados en Junta General ordinaria celebrada en 15 y 20 de Septiembre y 7 de Octubre de 1911

E/ Presidente
Mano Camp

E/ Secretari

~~Luis Ferrer y Gual~~

Presentado en duplicado ejemplar á los efectos del art. 4° de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1937.

Barcelona 20 de Octubre de 1911

El Gobernador

[Signature]

